Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: "C. D. c/ Municipalidad de Puerto Madryn s/ Daños y Perjuicios" (Expte. Nº 22.599 - Año 2008)

--- Trelew, 03 de abril de 2.008.----------

---- **Y VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

-------- **I.-** La letrada de la Municipalidad de Puerto Madryn, Dra. D. I. V. dedujo apelación contra la resolución de fs. 56/57 que resolvió no regularle honorarios con base en lo dispuesto en el art. 2º del dec.-ley 2.200. ----------

------- Se quejó la recurrente, en lo fundamental, sosteniendo que se equivocó la Sra. Jueza de la instancia anterior, dado que la interpretación que corresponde de la disposición legal enunciada es que no deben regularse honorarios a letrados que actúan con asignación fija, cuando la condena en costas sea a la parte por la cual actúa. **II.-** Tal como expresó la apelante, en la resolución en crisis las costas se impusieron a la parte actora. En virtud de ello y siendo que la excepción que establece el art. 2º del dec.-ley 2.200 para no regular honorarios a un abogado, es inaplicable a los supuestos en los cuales las costas se imponen a una parte distinta de la que representa, se revocará parcialmente la resolución apelada y se regularán honorarios a la recurrente. ----------

----------En razón de lo expuesto, considerando la importancia y calidad de los trabajos realizados, en relación al incidente resuelto a fs. 56/57, así como también el resultado obtenido y el carácter con el que actuara, se regularán los honorarios de la Dra. D. I. V. en el 2,95 % del monto del proceso, con más el I.V.A. pertinente (arts. 6, 7, 9, 33 y concs. dec.-ley 2.200). ---------- Por ello, la Sala "A", de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew; **RESUELVE:**

MODIFICAR la resolución de fs. 56/57 y regular los honorarios de la Dra. D. I. V. en el 2,95 % del monto del proceso, con más el I.V.A. pertinente. ----------

---------- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 8, ley 1130, to. ley 4550). ---

---

Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

-

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL Nº 40 DE 2.008 – SIC.- CONSTE.----------

-

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA